



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Inspección Primera de Policía

AMC-SDG-IP1-1056-2022
Cajicá, 19 de septiembre de 2022

Señor
JOSE ANTONIO PEREZ MARTINEZ
"Sin Dirección" / Sector Rio Frio La Palma – Rama Seca
Correo Electrónico: <joseperez01261995@gmail.com>
Contacto: 320 204 7840
Cajicá, Cundinamarca

ASUNTO: RESPUESTA A REMISION No.174 "FORMATO DE REMISIÓN A OTRAS ENTIDADES POR COMPETENCIA" RAD.05-SEPT-2022.

Reciba un cordial saludo Sr. Pérez,

En atención a la referencia, de manera atenta el Despacho de la Inspección Primera de Policía se permite informar lo siguiente:

- I.** Que del caso expuesto, se reitera que es deber del personal uniformado de la Policía Nacional, acudir ante los requerimientos de la comunidad, máxime si en este caso expuesto se están presentando presuntos comportamientos contrarios a la convivencia, haciendo caso omiso sobre la normatividad vigente de los deberes de Convivencia. Por tal razón es en primera instancia el personal del cuadrante del sector quien debe dar aplicabilidad a lo dispuesto en el **Artículo 154 Mediación Policial de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"**, y efectuar la proximidad entre las partes, para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente.
- II.** Que de acuerdo al artículo 27 Comportamientos que Ponen en Riesgo la Vida e Integridad, en su Parágrafo 2, establece que en todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizar la **Mediación Policial** como medio para intentar resolver el conflicto. Por lo tanto es deber del personal Uniformados de la Policía Nacional realizar la **Mediación Policial**, y de existir merito aplicar las respectivas Medidas Correctivas conforme a la **Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**.
- III.** Que mediante Oficio **AMC-SDG-IP1-1055-2022**, el Despacho de la Inspección Primera de Policía, procedió a emitir Orden de Policía y/o Requerimiento Policivo a la parte presunta Infractora a la Señora **KELLY JOHANA SARMIENTO BEJARANO**. Lo anterior como mecanismo preventivo, indicándole que debe adecuar sus comportamientos conforme a la **Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - CNSCC**, so pena de incumplir lo ordenado mediante orden de policía, se le aplicará la medida correctiva de **MULTA GENERAL TIPO 4**, la cual tiene un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES PÉOS MONEDA CORRIENTE (\$533.333 MCTE) equivalente a dieciséis (16) SMDLV**, de acuerdo con el artículo 35 numeral 2º del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana;



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Inspección Primera de Policía

“ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

(...) 2. **Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.**”

PARÁGRAFO 2o. A quien incurra en cualquiera de los comportamientos antes señalados, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas de manera concurrente:

COMPORTAMIENTO	MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR
<i>Numeral 2 (Incumplir o desacatar Orden de Policía)</i>	Multa General tipo 4 (\$533.333 Mcte.); y Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Ley 1801 de 2016 CNSCC “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

IV. Que sin perjuicio de lo anterior, es factible la aplicación de varias medidas correctivas de manera simultánea de conformidad con la Ley 1801 de 2016 - CNSCC “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” **ARTÍCULO 27. COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD, párrafo 1o.** establece la aplicación de medidas correctivas para los comportamientos que describe artículo 27 numerales 1 y 4 de la Ley 1801 de 2016 que hace referencia a **“1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.”** y **“4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.”**, so pena de incurrir la parte presunta infractora la Señora **KELLY JOHANA SARMIENTO BEJARANO**, en lo establecido en el artículo 27 numerales 1 y 4 — dará lugar a la imposición de las siguientes medidas correctivas;

PARÁGRAFO 1o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR
<i>Art. 27 Numeral 1 “1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.”</i>	Multa General tipo 2; (\$133.333 Mcte.); Equivalente a 4 SMDLV
<i>Art. 27 Numeral 4 “4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.”</i>	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; y Multa General tipo 2; (\$133.333 Mcte.); Equivalente a 4 SMDLV

V. Que se informa que en dado caso de presentarse comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” debe comunicarse con el respectivo cuadrante del sector para que conforme al artículo 180 en su párrafo de la Ley 1801 de 2016 se dé aplicabilidad a lo siguiente: “Cuando los Uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.”. Se adjunta información de los cuadrantes para mayor ilustración.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Inspección Primera de Policía

- VI. Que con respecto de las presuntas lesiones personales, es un delito contra la vida y la integridad personal según lo contemplado en la *Ley 599 de 2000, "Por el cual se expide el Código Penal"*, Libro II, Capítulo III, de las lesiones personales, *artículo 111* *Ibídem*;

"(...) **CAPITULO III.**

DE LAS LESIONES PERSONALES

ARTICULO 111. LESIONES. *El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.* **SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO.**

Que de acuerdo a las presuntas lesiones ocasionadas la autoridad competente (*Fiscalía Local de Cajicá*) debe remitirlo al Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses – *INMLCF, (Unidad Básica Zonal de Zipaquirá)*, o en su defecto a la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier del Municipio de Cajicá (*Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses*), con el fin de que se realice la respectiva valoración médico legal, y así mismo se emita el correspondiente informe pericial de clínica forense.

- VII. Que con respecto de la presunta Injuria y Calumnia, es un delito contra la integridad moral, según lo contemplado en la *Ley 599 de 2000, "Por el cual se expide el Código Penal"*, Libro II, Título V Delitos Contra la Integridad Moral, Capítulo Único, de la Injuria y la Calumnia, artículos 220, 221 y 222 *Ibídem*;

"(...) **TITULO V.**

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL

CAPITULO UNICO.

DE LA INJURIA Y LA CALUMNIA

ARTICULO 220. INJURIA. *<Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

ARTICULO 221. CALUMNIA. *<Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

ARTICULO 222. INJURIA Y CALUMNIA INDIRECTAS. *A las penas previstas en los artículos anteriores quedará sometido quien publicare, reproducere, repitiere injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal o con las expresiones se dice, se asegura u otra semejante.* **SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO.**

Que con respecto de las publicaciones de fotografías en redes sociales con imputaciones deshonrosas (*Facebook*), se debe presentar denuncia (*acción penal mediante la cual una persona pone en conocimiento de la autoridad competente un comportamiento que constituye delito*) ante la *Fiscalía General de la Nación*, de forma verbal o escrita, narrando de forma clara y breve los hechos.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Inspección Primera de Policía

Si usted es víctima, en donde se configuren los delitos de la Injuria y Calumnia, lesiones personales y publicaciones de fotos con imputaciones deshonrosas que atentan contra la integridad de otra persona, debe presentar denuncia (*acción penal mediante la cual una persona pone en conocimiento de la autoridad competente un comportamiento que constituye delito*) ante la *Fiscalía General de la Nación*, de forma verbal o escrita, narrando de forma clara y breve los hechos.

De acuerdo a lo expuesto en los numerales **VI** y **VIII** este Despacho no es competente para resolver, investigar o juzgar delitos, ello al no estar contemplado en la *Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” – CNSCC*. En este caso debe acudir a la Autoridad competente. (*Fiscalía General de la Nación -FGN*).

VIII. Que es preciso aclarar que el objeto de la *Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* y las disposiciones previstas en este código son de **carácter preventivo** con fundamento en la **autorregulación individual y social en la convivencia**. Es por ello que como mecanismo preventivo se realizó un llamado a cesar todo tipo de **comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad**.

IX. Que este Despacho no emite *órdenes de alejamiento y/o medidas de protección*, efectúa sus actuaciones mediante proceso verbal abreviado conforme a lo dispuesto en la *Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –CNSCC*.

De igual forma es importante mencionar que para la Inspección Primera de Policía, es de vital importancia brindar seguridad, tranquilidad y fortalecer la cultura ciudadana, así mismo actuar en cumplimiento a la Constitución y las Leyes, por lo que seguiremos trabajando con el propósito de buscar el mejoramiento continuo en nuestro Municipio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ADRIANA QUINTERO SANTIAGO
Inspectora Primera de Policía

Anexos: Cinco (5) Folios - Información Fiscalía General de la Nación - FGN
Información Cuadrantes de la Estación de Policía de Cajicá – Cundinamarca.

Proyecto: Diego R. – Téc. Advtvo IP1
Revisó y Aprobó: Dra. Adriana Quintero Santiago



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Inspección Primera de Policía

Información Fiscalía General de la Nación- FGN



En la calle y en los territorios

SECCIONAL CUNDINAMARCA

atencionusuario.cundinamarca@fiscalia.gov.co

denunciaanonima@fiscalia.gov.co

hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co

www.fiscalia.gov.co

www.policia.gov.co

Centro de contacto desde cualquier lugar del país



**Celular
122**

**Bogotá
(1) 5702000, Opción 7
Línea gratuita nacional
01 8000 91 97 48**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Inspección Primera de Policía

INFORMACIÓN CUADRANTES DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE CAJICA – CUNDINAMARCA.

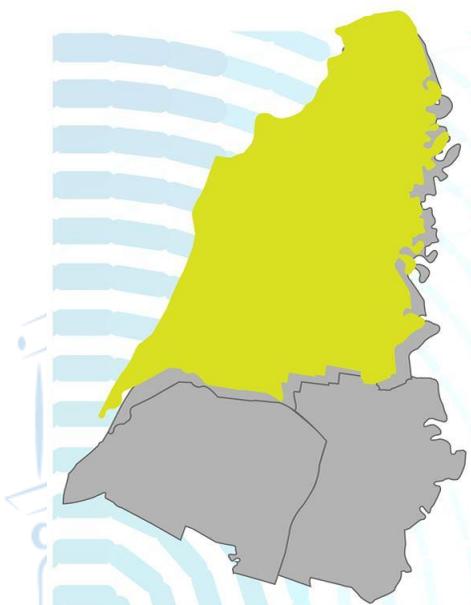
¡CONOCE LOS NÚMEROS DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA!

CUADRANTE 1

Vereda Chuntame y Rio Grande



317 397 6877



Sectores

- Las manas
- Capellanía
- La Cumbre
- Quebrada del Campo
- Aguanica
- Chuntame
- Santa Inés
- El Misterio (desde las escolitas hacia el sur)
- Rincón Santo
- Tayrona

Puntos de Referencia de la Jurisdicción

- San Roque
- Sector Industrial
- Hotel Zue
- Escuelas las Manas
- Compensar
- Montepincio
- Universidad Militar
- Polideportivo Rincón Santo
- Parque Cultivarte
- IED Capellanía
- Santa Reyes
- El Pomar
- Campo Mario Donoso
- La M
- El Molino
- Polideportivo Tayrona
- Camino el Banco
- IED Rincón Santo
- Capilla San José
- Colegio Newman
- Estación de Servicio Texaco
- Asovica
- Camino El Gacho
- Camino Siete Vueltas
- Lácteos San Mateo
- Vía Tabio
- Canteras El Boquerón
- Puerta del Sol
- Autodromo XRP
- Camino Los Angulo
- IED Pablo Herrera



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA



FABIO RAMÍREZ ALCALDE

CAJICÁ SIEMPRE DIFERENTE



CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:



Certificate No. LAT - 0988



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Inspección Primera de Policía

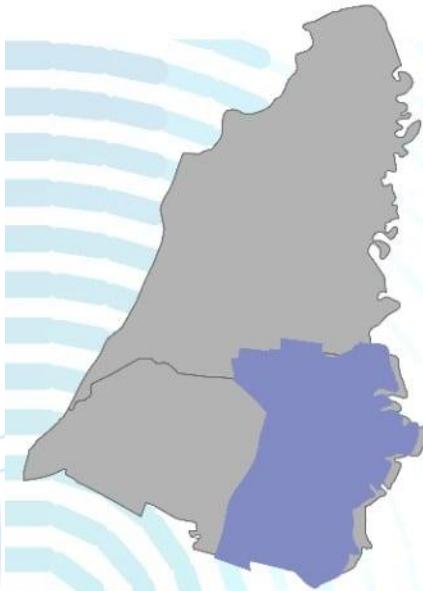
¿CONOCE LOS NÚMEROS DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA!

CUADRANTE 2

Vereda Calahorra - Casco Urbano



316 749 7500



Sectores

- Puente Vargas La Variante
- Granjitas
- Gran Colombia
- Calahorra
- Buena Suerte
- Canelón (De la Av. San Gabriel hacia el oriente)
- El Cortijo
- El Centro
- Santa Cruz
- La Estación
- El Rocío
- Calle Séptima
- Puente Vargas
- El Misterio (De las Escuelitas hacia el norte)

Puntos de Referencia de la Jurisdicción

- Flores El Redil
- Escuelitas del Misterio
- La Camila
- El Pocho
- Disco de Oro
- Las Rampas
- Huertas de Cajicá
- Olímpica
- Parque La Estación
- Instituto de Cultura
- La Y
- Parasol Rojo
- Parque Las Flores
- Parque las Villas
- Parque Nogales
- Parque Bolívar
- Parque Elvira Páez
- IED Pompilio Martínez
- Parque Luis Carlos Galán
- Coliseo Fortaleza de Piedra
- Estadio El Tigre Moyano
- Zona Comercial El Bohío
- Zona Comercial El Prado
- Casa de Justicia
- La Fogata
- Alcaldía Municipal
- Hospital Cavelier
- Clínica San Luis
- Av. Cavelier
- Parque Principal
- Camino La Mejorana
- Makro
- Universidad Manuela Beltrán
- Homecenter
- Hotel Clarión Sabana
- IED Antonio Nariño
- IED San Gabriel
- Guachancio



SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA



FABIO
RAMÍREZ
ALCALDE

CAJICÁ
**SIEMPRE
DIFERENTE**



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Inspección Primera de Policía

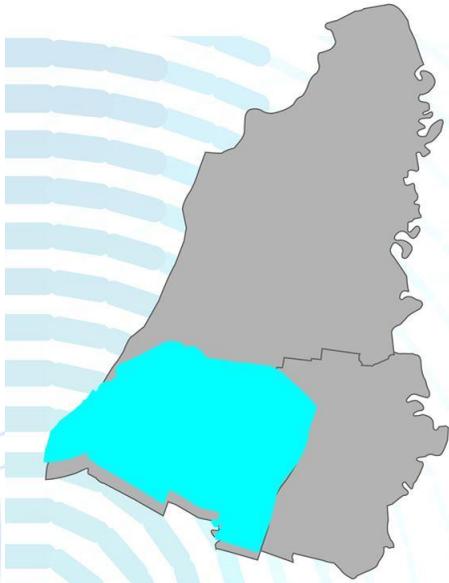
¿CONOCE LOS NÚMEROS DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA!

CUADRANTE 3

Vereda Canelón



316 829 0262



Sectores

- Canelón (de la Av. San Gabriel hacia el occidente)
- El Bebedero
- El Cortijo (de la Av. San Gabriel hacia el occidente)
- Río Frío La Florida
- La Palma
- La Laguna

Puntos de Referencia de la Jurisdicción

- Escuelitas de Canelón
- Puente Peralta
- Colegio Los Cerezos
- Los Vargas
- Santa Reyes - Canelón
- La Quince
- Piedras Rojas
- Entrada Casa Rosada
- Rama Seca
- Lácteos La Arboleda
- Padres Pasionistas
- Politécnico de la Sabana
- Luis Amigó
- Salón Comunal Canelón
- Lácteos Doña Vaca
- Éxito Express
- Fundación Manuelita
- El Carretón
- Camino San Pedro
- Polideportivo La Florida
- Colegio San José
- Camino de los Canasteros
- Camino Santa Lucia
- Camino La Laguna
- Camino de la Bajada al Molino
- Camino de la Bruja
- Camino Ventorrillo
- Flores Canelón
- Camino Entrada Fagua
- Camino La Florida
- Lácteos La Alquería



SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

FABIO
RAMÍREZ
ALCALDE

CAJICÁ
SIEMPRE
DIFERENTE



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web:



Certificata No.
LAT - 0988



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Inspección Primera de Policía

¡CONOCE LOS NÚMEROS DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA!

Conoce los números telefónicos de atención de la Policía de Cajicá.

Cuadrante 1
317 397 6877

Cuadrante 2
316 749 7500

Cuadrante 3
316 829 0262